

Ordenanza Numero: 128

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 7 SET 1981

VISTO la necesidad de proceder a pavimentar distintas calles del casco céntrico de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es de imprescindible ejecución, de manera tal de dar al radio céntrico una jerarquía acorde a los requerimientos de una ciudad turística;

Que el costo de la obra será atendido por el régimen de Contribución de Mejoras con apoyo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO 1º.- DECLARASE de utilidad Pública la Obra de pavimentación a realizarse en las siguientes calles: Antártica Argentina; Rivadavia; Roca, todas ellas entre Gobernador Paz y Maipú, las calles Gobernador Godoy y Comodoro Laserre ambas entre Gobernador Paz y Gobernador Deloqui, la calle Gobernador Godoy entre Avenida San Martín y Avenida Maipú, las calles 25 de Mayo, Solis y 9 de Julio todas ellas entre Gobernador Paz y Avenida San Martín, la calle Triunvirato entre Gobernador Deloqui y Avenida San Martín y la calle Gobernador Deloqui entre Triunvirato y 25 de Mayo.-


ARTICULO 2º.- La obra a que se refiere el artículo anterior, se sujetará al régimen de Contribución de Mejoras de la Ordenanza General N° 113/80.-

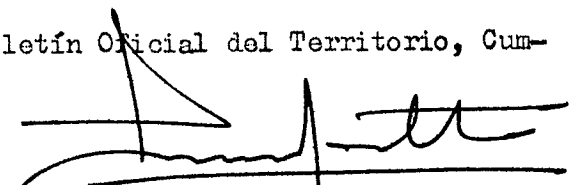
ARTICULO 3º.- Refrendarán la presente Ordenanza los Secretarios de Gobierno Municipal; de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, Cumplido ARCHIVESE.-

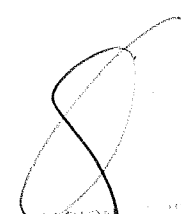
ORDENANZA MUNICIPAL N° 128 / 81.-


ELICABE JULIAN


BELÉN QUINTANA


RESTOUCH

ES COPIA FIEL


MARION QUINTANA
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia